REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00192-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a la medida solicitada y se librará el oficio correspondiente.

De otro lado, en atención la solicitud de la parte demandante, y dado que no ha sido posible la notificación del codemandado MAURICIO BOLÍVAR PATIÑO, se acepta como dirección de notificación la siguiente: Carrero 58 No. 47B 42 Itagui, interior 120.

Así las cosas, no se accederá a nombrar un nuevo curador que lo represente, hasta tanto se intente la notificación en debida forma en dicha dirección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra el demandado ALONSO DE JESÚS BOLÍVAR ROMERO en el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí, bajo el radicado 2020-00581.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

38OficioEmbargoRemanentes.pdf

TERCERO: Aceptar como dirección de notificación del codemandado MAURICIO BOLÍVAR PATIÑO la siguiente: Carrero 58 No. 47B 42, interior 120.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

137

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf312f53bf928cacdd66314fbfb2649ffc1dc60e0482482e274118c41a7268f5**
Documento generado en 08/08/2022 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica